

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (204) de 2020		Serie: 100-20.2
	"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA EN VIRTUD DE LA PRESERVACIÓN DE LA VIDA Y MITIGACIÓN DEL RIESGO CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19"		Versión: 01
			Página 1 de 12

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus Facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo No. 016 de 1980 del Concejo Municipal de Bucaramanga por el cual se crea la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Decretos Nacional No. 491 del 28 de marzo de 2020, No 749 del 28 de mayo de 2020, No. 768 del 30 de mayo de 2020, Decreto Municipal No 0214 del 01 de junio de 2020, Decreto Nacional No. 847 del 14 de junio de 2020, Decreto Municipal No 0223 del 18 de junio de 2020 y,

CONSIDERANDO:

1. Que en fecha 30 de enero de 2020 el Comité de expertos de la Organización Mundial de la salud OMS, emitió la declaratoria de emergencia de salud pública de interés Internacional — ESPII¹ con ocasión del Coronavirus (COVID-19), con el fin de coordinar un esfuerzo mundial para mejorar la preparación en otras regiones que puedan necesitar ayuda, la Organización Mundial de la Salud —OMS— ha determinado que la propagación del virus identificado como COVID-19 es un evento de interés en salud pública internacional imprevisto e inusual y de potencial propagación.
2. Que mediante Decreto Departamental No. 0192 de 13 de marzo de 2020, *"Por el cual se declara la emergencia sanitaria en el Departamento de Santander y se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19)"*, La Gobernación de Santander determinó *"Recomendar a las entidades del departamento, y sus entidades descentralizadas, a los Municipios y demás entidades públicas y privadas la adopción de las medidas mencionadas en el presente Decreto según sus competencias, así como a difundir y socializar información que provenga del Ministerio de Salud y de la Protección Social, que coadyuven a prevenir el pánico y a orientar las rutas de atención pertinentes."*
3. Que mediante Resolución No. 0127 de 16 de marzo de 2020 la Procuraduría General de la Nación adopta medidas para asegurar la prestación del servicio público de conciliación extrajudicial en materia de lo contencioso administrativo en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por causa del COVID-19 (coronavirus).
4. Que mediante Decreto Nacional No. 417 del 17 de marzo de 2020 se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, por treinta (30) días calendario a partir de la vigencia del Decreto.
5. Que mediante Decreto Municipal No. 0087 de 17 de marzo de 2020, el Alcalde de Bucaramanga *"declara la situación de calamidad pública en el Municipio de Bucaramanga con ocasión de la emergencia sanitaria decretada en el territorio nacional, situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) y se dictan otras disposiciones destinadas a mitigar los impactos de riesgo dentro de la emergencia sanitaria"*.
6. Que mediante Resolución No 099 del 18 de marzo de 2020 la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, suspende términos *"... a partir del dieciocho (18) de marzo, hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2020, los términos de los procesos contravencionales"*

¹ Fuente: [https://www.who.int/csr/news-room/detail/30-01-2020-statement-on-the-second-meeting-of-the-international-health-regulations-\(2005\)-emergency-committee-regarding-the-outbreak-of-novel-coronavirus-\(2019-ncov\)](https://www.who.int/csr/news-room/detail/30-01-2020-statement-on-the-second-meeting-of-the-international-health-regulations-(2005)-emergency-committee-regarding-the-outbreak-of-novel-coronavirus-(2019-ncov))

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (204) de 2020	Serie: 100-20.2
	“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA EN VIRTUD DE LA PRESERVACIÓN DE LA VIDA Y MITIGACIÓN DEL RIESGO CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19”	Versión: 01
		Página 2 de 12

de conocimiento de las inspecciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, así como los recursos, en igual condiciones los procesos disciplinarios que adelanta la oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría General de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga”.

7. Que mediante Decreto Municipal No. 0090 de 19 de marzo de 2020, el Alcalde de Bucaramanga adopta las medidas transitorias para garantizar el orden público en el Municipio de Bucaramanga, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Municipal No. 087 del 2020, y en su Artículo Sexto, prohíbe las reuniones y aglomeraciones de más de cincuenta (50) personas.
8. Que mediante Resolución No 102 de 19 de marzo de 2020 la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, para reducir riesgo de contagio del COVID-19, modifica temporalmente el horario de trabajo de los funcionarios y establece el horario de atención al público.
9. Que mediante Decreto del Departamento Nacional de Planeación No. 440 de 20 de marzo de 2020, “... se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia, Social, Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19.”
10. Que mediante Directiva Presidencial No 02 del 22 de marzo de 2020, medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19, a partir del uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones -TIC-.
11. Que mediante Decreto Nacional No. 482 del 26 de marzo de 2020 el Ministerio de Transporte “...dictan medidas sobre la prestación del servicio público de transporte y su infraestructura, dentro del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica”.
12. Que mediante ACUERDO PCSJA20-11526 de 22 de marzo de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura decreta “se prorroga la medida de suspensión de términos adoptada mediante el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020 y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública”.
13. Que mediante Decreto Municipal No. 0099 de 24 de marzo de 2020, la Alcaldía de Bucaramanga “... adopta la medida nacional de aislamiento preventivo obligatorio en el municipio de Bucaramanga y se toman medidas adicionales para el cumplimiento efectivo para contrarrestar los efectos por el virus covid-19”, en su artículo tercero “MEDIDAS SANITARIAS. Para efectos de lograr la efectividad de las medidas del aislamiento preventivo obligatorio, se requiere a las entidades públicas y personas jurídicas privadas y naturales: 1. Establecer jornadas de teletrabajo y trabajo en casa para atender las funciones y labores que no requieran la presencia física de sus empleados o contratistas, limitando la apertura de sus instalaciones exclusivamente para atender labores en las que es indispensable la presencialidad. 2. Establecer las medidas necesarias para que no haya aglomeraciones de más de 50 personas, a un distanciamiento de mínimo dos (2) metros, entre persona y persona. Para tal fin cada establecimiento deberá establecer la señalización y las medidas informativas del caso, también deberá ofrecer atención prioritaria para mayores de 60 años, mujeres embarazadas y personas en situación de discapacidad. 3. Suministrar en sus instalaciones los insumos de desinfección tales como agua, jabón, gel con base en alcohol y demás elementos necesarios de salubridad para mitigar la propagación del COVID-19 para sus clientes, trabajadores y proveedores”.
14. Que mediante Decreto Nacional No. 491 del 28 de marzo de 2020 el Ministerio de Justicia y del Derecho, adopta medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (204) de 2020		Serie: 100-20.2
	"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA EN VIRTUD DE LA PRESERVACIÓN DE LA VIDA Y MITIGACIÓN DEL RIESGO CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19"		Versión: 01
			Página 3 de 12

contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

15. Que mediante Resolución No 104 del 31 de marzo de 2020, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, modifica el artículo 1 de la Resolución 099 del 18 de marzo de 2020 emitida por la entidad, ampliando la suspensión de términos de los procesos contravencionales de conocimiento de las inspecciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, así como los recursos, en igual condiciones los procesos disciplinarios que adelanta la oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría General de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por el tiempo que dure el Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica dictado por el Gobierno Nacional.
16. Que mediante Decreto Municipal No. 0112 del 02 de abril de 2020 la Alcaldía de Bucaramanga imparte órdenes e instrucciones necesarias para la ejecución de lo ordenado mediante Decreto Nacional 457 del 22 de marzo de 2020 y el Decreto Municipal 0099 del 24 de marzo de 2020, adoptando la implementación de un pico cédula y que la movilidad debe ser ejecutada por un solo miembro del núcleo familiar.
17. Que mediante Acuerdo el Consejo Superior de la Judicatura PCSJA20-11532 de 11 de abril de 2020 prorroga la medida de suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública.
18. Que mediante Decreto del Ministerio de Salud y de Protección Social No. 537 de 12 de abril de 2020, se adoptan las medidas de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
19. Que mediante Decreto Municipal No. 0124 del 12 de abril de 2020 la Alcaldía de Bucaramanga adopta la medida ordenada mediante decreto nacional 531 del 08 de abril del 2020, y se dictan otras disposiciones para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la emergencia sanitaria generada por el coronavirus covid-19, ordenando vigilancia y control a las Autoridades de Tránsito del Municipio de Bucaramanga.
20. Que mediante Decreto Nacional 539 del 13 de abril de 2020, El Ministerio de Salud y Protección Social, adopto medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. Se establece que mientras se encuentre en la Emergencia Sanitaria, por ocasión del COVID-19, El Ministerio de Salud y Protección Social será la encargada de determinar y expedir los protocolos de bioseguridad.
21. Que mediante Decreto Nacional 569 del 15 de abril de 2020, El Ministerio de Transporte adopto medidas sobre la prestación del servicio público de transporte y su infraestructura, dentro del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica. En Artículo 7. ordena la suspensión de actividades, durante el término que dure el aislamiento preventivo obligatorio de que trata el Decreto 531 de 08 de abril de 2020 o durante el término de cualquier aislamiento preventivo obligatorio decretado por el gobierno nacional con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, todos los servicios prestados por los organismos de apoyo al tránsito, así como los trámites que ante ellos se efectúen quedarán suspendidos.
22. Que mediante el Acuerdo del Archivo General de la Nación No. 027 de 2006 define lo siguiente: *"el documento electrónico de archivo: Registro de la información generada, recibida, almacenada, y comunicada por medios electrónicos, que permanece en estos medios durante su ciclo vital; es producida por una persona o entidad en razón de sus actividades y debe ser tratada conforme a los principios y procesos archivísticos."*

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie: 100-20.2
	Resolución No. (204) de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA EN VIRTUD DE LA PRESERVACIÓN DE LA VIDA Y MITIGACIÓN DEL RIESGO CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19"	Versión: 01 Página 4 de 12

23. Que de acuerdo con la Guía para la Gestión de Documentos Expedientes Electrónicos expedida por el Archivo General de la Nación y el MinTIC se entiende por Documento Electrónico "La información generada, enviada, recibida, almacenada y comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares".
24. Que el artículo 11 del Decreto Nacional No. 491 del 28 de marzo de 2020 Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, establece: "...cuando no cuenten con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. Cada autoridad será responsable de adoptar las medidas internas necesarias para garantizar la seguridad de los documentos que se firmen por este medio"
25. Que el numeral 2 del literal b de la Circular 001 de 2020 expedida por el Archivo General de Nación en relación con los lineamientos para la administración de expedientes y comunicaciones oficiales establece: "Si dentro de los procesos adoptados se encuentra el mecanismo de firma electrónica, las entidades deberán acogerse a lo establecido en el Decreto 2364 de 2012 que reglamento el artículo 7 de la Ley 527 de 1999".
26. Que mediante Resolución No. 666 de 24 de abril del 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, adopta protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.
27. Que mediante Resolución No. 20203040001245 del 24 de abril del 2020, el Ministerio de Transporte, concede permiso especial y transitorio a las empresas habilitadas en las modalidades de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros de carretera, y/o especial del radio de acción nacional, para ser autorizadas por las autoridades de transporte competentes en su jurisdicción con fines de prestación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros y/o transporte masivo de pasajeros en el radio de acción municipal, distrital y/o metropolitano.
28. Que mediante ACUERDO PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, prorroga las medidas de suspensión de términos, amplía sus excepciones y adopta otras medidas por motivo de salubridad pública y fuerza mayor.
29. Que mediante Decreto Municipal No. 0133 del 26 de abril 2020, la Alcaldía de Bucaramanga, adopta instrucciones, actos y órdenes necesarias para la debida ejecución de medidas contempladas en el Decreto Nacional 593 del 24 de abril del 2020 en la ciudad de Bucaramanga.
30. Que mediante Decreto Nacional No. 637 del 06 de mayo de 2020, se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de este decreto.
31. Que mediante Decreto Municipal 0150 del 11 de mayo de 2020, la Alcaldía de Bucaramanga adopta la medida nacional de aislamiento preventivo obligatorio ordenada mediante decreto 636 del 06 de mayo de 2020, dictan otras disposiciones para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la emergencia sanitaria generada por el coronavirus COVID-19.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (204) de 2020		Serie: 100-20.2
	"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA EN VIRTUD DE LA PRESERVACIÓN DE LA VIDA Y MITIGACIÓN DEL RIESGO CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19"		Versión: 01
			Página 5 de 12

32. Que mediante Decreto Municipal 0151 del 11 de mayo de 2020, la Alcaldía de Bucaramanga suspende los términos de los procesos Disciplinarios hasta el 25 de mayo de 2020. Esta suspensión podrá extenderse si persisten o se incrementan las causas que la originaron.

33. Teniendo en cuenta el Decreto Municipal No. 0150 del 11 de mayo emitido por la Alcaldía de Bucaramanga, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga realiza el protocolo de bioseguridad para prevención y disminución del riesgo del contagio por COVID 19, basados en las siguiente referencias las cuales se transcribe a continuación:

PRG-DSG-017 PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA PREVENCIÓN Y DISMINUCIÓN DEL RIESGO DEL CONTAGIO POR COVID 19):

- Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al nuevo coronavirus (Sars-cov-2), ministerios de sanidad, gobierno de España, marzo 2020.
- Lineamientos para prevención del contagio por covid-19 para el personal que realiza actividades de asistencia social, ministerio de salud y protección social, gobiernos de Colombia, Bogotá, marzo 2020.
- Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución Número 0666 del 24 de Abril de 2020.
- OSHA 3992-03 2020, Guía sobre la Preparación de los Lugares de Trabajo para el virus COVID-19.
- MINSALUD, BOGOTÁ MARZO 2020, GUIA GIPG08 Orientaciones de medidas preventivas y de mitigación para contener la infección respiratoria aguda por COVID – 19, dirigida a la población en general.
- MINSALUD, BOGOTÁ MARZO 2020, GUIA GIPG13 Orientaciones de medidas preventivas y de mitigación para contener la infección respiratoria aguda por COVID – 19, dirigida a la población en general.
- MINTRABAJO, BOGOTÁ ABRIL 2020, CIRCULAR 0029 DE 2020 disposiciones frente al suministro de elementos de protección personal por parte de empleadores y administradoras de riesgos laborales, como medidas preventivas y de mitigación para contener la infección respiratoria aguda por COVID – 19, dirigida a la población laboral.
- Ministerio de Salud y Protección Social Resolución número 666 de 2020 (24 Abr 2020). Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.
- Decreto Ley 457 Presidencia de la República. Por la cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria por Covid 19 en el país.
- Ministerio de Salud y Protección Social Resolución No. 358 del 12 de marzo de 2020. Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.

Handwritten signature and date: 2020

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (204) de 2020		Serie: 100-20.2
	"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA EN VIRTUD DE LA PRESERVACIÓN DE LA VIDA Y MITIGACIÓN DEL RIESGO CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19"		Versión: 01
			Página 6 de 12

- Ministerio de Salud y Protección Social Resolución No. 380 del 10 de marzo de 2020. Por la cual se adoptan Medidas preventivas y sanitarias en el país, por causas del coronavirus- COVID 2019 y se dictan otras disposiciones.
 - Decreto Nacional No 488 del 27 de marzo de 2020. "Por el cual se dictan medidas de orden laboral, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
 - Circular Externa 100-009 de 2020 de los Ministerios de Trabajo, Salud y Protección Social y Director del Departamento Administrativo de la Función Pública; donde se establecen acciones para implementar en la administración pública las medidas establecidas en el protocolo general de Bioseguridad adoptando en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 del ministerio de salud y protección social.
 - Circular 029 de 2020 del Ministerio del Trabajo. Mediante el cual se establece la responsabilidad de las Empresas o Contratantes sobre el suministro de los elementos de protección personal y apoyo de las Administradoras de Riesgos Laborales en el suministro de los mismos para los trabajadores con exposición directa a COVID-19.
34. Que mediante Decreto Municipal 0160 del 24 de mayo de 2020, la Alcaldía de Bucaramanga adopta la medida nacional de aislamiento preventivo obligatorio ordenada mediante decreto 689 del 22 de mayo de 2020.
35. Que mediante Resolución 0216 del 25 de mayo de 2020, la Procuraduría General de la Nación fija los criterios para aplicar tecnologías de la información y las comunicaciones al trámite de procesos disciplinarios.
36. Que mediante Resolución 844 del 26 de mayo de 2020 el Ministerio de Salud y de la Protección Social prorroga la emergencia sanitaria, hasta el 31 de agosto de 2020, y modifica el artículo 2 del Decreto Nacional 385 del 17 de marzo de 2020.
37. Que mediante Decreto Departamental No. 0261 del 29 de mayo de 2020 la Gobernación de Santander adopta el Decreto Nacional No 749 del 28 de mayo de 2020, ordena a los alcaldes del Departamento de Santander que adopte las medidas ordenadas en el Decreto Legislativo, además ordena toque de queda de 8:00 p.m. a 5:00 a.m. de Lunes a Viernes y de 6:00 p.m. hasta las 5:00 a.m. del día hábil siguiente, recomienda establecer medidas de pico y cédula, en la modalidad de PAR e IMPAR.
38. Que mediante Decreto Nacional No 768 del 30 de mayo de 2020, expedido por el Ministerio de Transporte establece lo siguiente: *"se adoptan medidas sobre la prestación del servicio público de transporte y su infraestructura, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica"* y estipula en su Artículo 2. *"Actividades de los Organismos de Apoyo a las Autoridades de Tránsito. Permitir la actividad de los Organismos de Apoyo a las Autoridades de Tránsito, a partir de las cero horas (00:00) del 1 de junio de 2020, siempre y cuando cumplan con: (i) las condiciones y protocolos de bioseguridad establecidos para el efecto por el Ministerio de Salud y Protección Social y (ii) las indicaciones que para el efecto determinen las autoridades departamentales, distritales o municipales del respectivo territorio donde cada uno de éstos operen, en concordancia con el principio de autonomía territorial.*

Parágrafo. En los términos del presente artículo, los documentos de tránsito, incluyendo la licencia de conducción y el certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, cuya vigencia expire, se entenderán prorrogados automáticamente durante el tiempo que duren suspendidos los referidos Organismos

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (204) de 2020		Serie: 100-20.2
	"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA EN VIRTUD DE LA PRESERVACIÓN DE LA VIDA Y MITIGACIÓN DEL RIESGO CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19"		Versión: 01
			Página 7 de 12

de Apoyo a las Autoridades de Tránsito, y hasta un mes (1) después de finalizada esta medida. Los tiempos que estén corriendo para la reducción de multa prevista en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, se suspenderán durante el estado de emergencia económica, social y ecológica y el aislamiento preventivo obligatorio".

39. Que mediante Circular Reglamentaria No. 05-2020 del 1 de junio de 2020 el Director de Tránsito de Bucaramanga, emite "protocolo de acceso a las sedes – Medidas complementarias para prevención del contagio del COVID - 19 en los servidores públicos contratistas de prestación de servicios".

40. Que mediante Decreto Municipal No 0214 del 01 de junio de 2020 la Alcaldía de Bucaramanga, adopta en su totalidad las medidas e instrucciones emanadas por el Presidente de la República mediante Decreto No. 749 del 28 de mayo del 2020, además implementa la medida de PICO Y CÉDULA en todo el territorio de la ciudad de Bucaramanga, en la modalidad indicada por la Gobernación de Santander, PAR e IMPAR de Lunes a Sábado.

41. Que el gobierno nacional ha expedido los siguientes Decretos Nacionales:

Decreto Nacional No. 457 de 22 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional imparte instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio de 19 días en todo el territorio colombiano, que regirá a partir de las cero horas del miércoles 25 de marzo, hasta las cero horas del lunes 13 de abril, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19;

Decreto Nacional No. 531 de 8 de abril de 2020, el Gobierno Nacional imparte instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio en todo el territorio colombiano, que regirá a partir de las cero (00:00) horas del día 13 de abril, hasta las cero (00:00) horas del día 27 de abril, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19;

Decreto Nacional No.593 de 24 de abril de 2020, el Gobierno Nacional imparte instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio de todo el territorio colombiano, que regirá a partir de las cero (00:00) horas del 27 de abril, hasta las cero (00:00) horas del 11 de mayo, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19;

Decreto Nacional No 636 del 06 de mayo de 2020, en el cual se ordenó la extensión del aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia con algunas excepciones hasta el 25 de mayo de 2020;

Decreto Nacional No. 689 del 22 de mayo de 2020, prorroga la vigencia del Decreto Nacional No. 636 del 06 de mayo de 2020, hasta las doce (12) de la noche del 31 de mayo de 2020;

Decreto Nacional No 749 del 28 de mayo de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público". Ordena el Aislamiento Preventivo Obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, del 1° de junio de 2020, hasta las cero horas del 1° de julio de 2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria por causa del coronavirus covid-19.

Decreto Nacional No. 768 de 30 de mayo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas sobre la prestación del servicio público de transporte y su infraestructura, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica"

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (204) de 2020		Serie: 100-20.2
	"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA EN VIRTUD DE LA PRESERVACIÓN DE LA VIDA Y MITIGACIÓN DEL RIESGO CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19"		Versión: 01 Página 8 de 12

Decreto Nacional No 847 del 14 de junio de 2020, "Por modifica el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del, Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público". "Artículo 2. Modificación. Modifíquese del artículo 5 del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, el cual quedará así: "Artículo 5. En ningún caso se podrán habilitar los siguientes espacios o actividades presenciales: 1. Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones que expida el Ministerio de Salud y Protección Social. (...)".

42. Que mediante Decreto Municipal No 0223 del 18 de junio de 2020 la Alcaldía de Bucaramanga, "modifica el decreto municipal no. 0214 del 01 de junio del 2020 que adoptó la medida nacional de aislamiento preventivo obligatorio ordenada mediante decreto 749 del 28 de mayo del 2020, y se dictan otras disposiciones para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la emergencia sanitaria generada por el coronavirus covid-19".
43. Que, con el objeto de continuar con la garantía de la debida protección a la vida, la integridad física y la salud de los usuarios, empleados y contratistas de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, es necesario adecuar el funcionamiento de la entidad bajo los parámetros de los protocolos de Bioseguridad que emana del Gobierno Nacional.
44. Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Términos: Suspender términos de los procesos Administrativos contravencionales de conocimiento de las Inspecciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, al igual que los recursos, conforme lo establece la Resolución No 104 del 31 de marzo de 2020 emitida por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y conforme el Decreto Nacional 768 del 30 de mayo de 2020, hasta que se supere el Estado de emergencia económica, social y ecológica y el aislamiento preventivo obligatorio.

Suspender términos de las actuaciones en caso de imposición de comparendo, que trata el artículo 136 de la ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre conforme lo estipula el Decreto Nacional No. 768 del 30 de mayo de 2020, hasta que se supere el Estado de emergencia económica, social y ecológica y el aislamiento preventivo obligatorio.

Reactivar términos de los procesos Disciplinarios que adelante la oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaria General de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga a partir del quince (15) de julio de 2020 y adoptar la Resolución 0216 del 25 de mayo de 2020, por el la cual la Procuraduría General de la Nación fija los criterios para aplicar tecnologías de la información y las comunicaciones al trámite de procesos disciplinarios.

PARAGRAFO ÚNICO: La Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaria General de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, aplicara lo indicado en Resolución 0216 del 25 de mayo de 2020 expedida por la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Atención al Público de Manera Presencial. En razón a las excepciones propuestas por el Gobierno Nacional, mencionadas en el artículo 3 del Decreto

Handwritten signature and date: 24/7

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie: 100-20.2
	Resolución No. (204) de 2020	Versión: 01
	"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA EN VIRTUD DE LA PRESERVACIÓN DE LA VIDA Y MITIGACIÓN DEL RIESGO CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19"	Página 9 de 12

Nacional No. 749 del 28 de mayo de 2020 y Teniendo en cuenta los Decretos Nacionales No. 491 del 28 de marzo de 2020 y No. 768 del 30 de mayo de 2020, por medio de cual se garantiza la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas, y habida cuenta que a partir del 01 de junio del 2020, se aumentó la circulación de personas y vehículos en la ciudad, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, funcionará atendiendo al público, con todos los protocolos de bioseguridad según lo expuesto en el Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, esto es, el uso de tapabocas obligatorio, está prohibido el ingreso a menores de edad y personas mayores de 60 años, en tal razón solo se permitirá la entrada de una persona por trámite, con cita previa y siempre y cuando cumpla con todos los protocolos incluyendo el pico y cédula para efectos de circulación y movilidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Dirección de Tránsito de Bucaramanga prestará los siguientes servicios presenciales:

1. **Ventanilla Única de Atención:** Se garantizará la atención al ciudadano y se recibirán todas las peticiones que se tengan con respecto a trámites y demás información de la Dirección de Tránsito Bucaramanga, en los horarios que se establezcan para la atención al público.
2. **Entrega de vehículos inmovilizados:** Se realizará en las instalaciones de la Dirección de Tránsito Bucaramanga, en las inspecciones designadas para adelantar el trámite de la entrega del vehículo inmovilizado, cancelando previamente los valores legales correspondientes al uso de patios (parqueaderos) y grúas, una vez la fecha sea informada al ciudadano y el trámite a cumplir.
3. **Curso de Educación Vial:** Se podrá adelantar el curso pedagógico y obtener los beneficios respectivos, para lo cual se manejará los horarios previstos por la oficina de Cultura en los horarios que se estipulen.
4. **Organización vial:** Expedición de Permisos y Aprobación de Planes y Eventos Especiales Programables EEP: Se garantizará la entrega de permisos de Tránsito, Cargue y Descargue a los vehículos con capacidad mayor o igual a 5 toneladas, de Pico y Placa; así como la aprobación de Planes De Manejo De Tránsito PMT, Estudios de Tránsito (Planes De Implantación) y de Eventos Especiales Programables EEP; una vez agotado el trámite administrativo vigente para ello, previa verificación del cumplimiento de los requisitos.
5. **Oficina de Ejecuciones Fiscales:** Se realizarán los procedimientos propios de la oficina de ejecuciones fiscales en relación, al recaudo de multas, acuerdos de pago, por infracciones al Código Nacional de Tránsito y levantamientos de medidas cautelares, relacionadas con las multas y Derechos de placa.
6. **Registro Automotor:** Se garantizará todos los trámites que se realizan en la oficina de registro automotor, según el horario ordenado mediante circular reglamentaria expedida por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los procedimientos que se realizarán presencialmente, señalados en el presente artículo, serán atendidos con cita previa, la cual debe ser solicitada en la página WEB de la entidad, en el icono "SOLICITE SU TURNO TRÁMITES DTB".

PARÁGRAFO TERCERO: La Oficina de Sistemas estará disponible para la solución de los incidentes que se presenten tanto de la plataforma tecnológica como en los diferentes Sistemas de Información que se tienen. Dado lo anterior y en concordancia con los protocolos de bioseguridad establecidos por la entidad, esta oficina no atenderá público, por lo cual las diferentes dependencias que están atendiendo a los ciudadanos deberán reportar a través del

X

4594
2020

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie: 100-20.2
	Resolución No. (204) de 2020	Versión: 01
	"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA EN VIRTUD DE LA PRESERVACIÓN DE LA VIDA Y MITIGACIÓN DEL RIESGO CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19"	Página 10 de 12

chat institucional estos incidentes y así evitar desplazamientos innecesarios de los ciudadanos por las instalaciones de la entidad.

PARÁGRAFO CUARTO: Los Agentes de Tránsito de la entidad continuarán prestando los servicios, todos los días, con la protección correspondiente, conforme lo indica la resolución No. 666 de 24 de abril del 2020, expedida por el ministerio de salud y protección social, protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus covid-19.

PARÁGRAFO QUINTO: Para la atención e ingreso a la Dirección de Tránsito Bucaramanga, el día que tenga asignada su cita, deberá tener en cuenta los protocolos de bioseguridad, establecidos por la DTB en atención a la Resolución 666 del 24 de abril del 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO SEXTO: Para garantizar la efectiva prestación de los servicios enumerados anteriormente, se autoriza el ingreso del personal contratista y/o trabajadores del Banco popular que operan en las instalaciones de la DTB, los cuales deberán seguir los protocolos de bioseguridad establecidos por la DTB y por cada una de las empresas a la cual hacen parte.

PARÁGRAFO SEPTIMO: El horario de atención al público será establecido por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga a través de Circular Reglamentaria, la cual ser debidamente publicada en los canales de comunicación de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Atención al Público de Manera no Presencial: Debido al aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, contará con la página web <https://www.transitobucaramanga.gov.co/> un canal NO presencial para garantizar la atención al público de las personas mayores de 60 años, o para quienes no se puedan acercar a nuestras instalaciones.

PARÁGRAFO: El término de atención o respuesta de las peticiones se entenderá extendido según lo dispuesto en el **Decreto 491 de 28 de marzo del 2020**, artículo 5 "Para las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, se ampliarán los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011", es decir: *"Salvo norma especial toda petición deberá resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones: (i) Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los veinte (20) días siguientes a su recepción. (ii) Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a su recepción"*.

ARTÍCULO CUARTO: Procesos Contractuales y Financieros: Los procesos y procedimientos contractuales y los que se desarrollan en la subdirección financiera que se refieran a la misión de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se exceptúan de la suspensión de términos señalados en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Trabajo en Casa Funcionarios y Contratistas: Autorizar a cada jefe de área, según lo dispuesto en el **DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO DE 2020**, para que los funcionarios cumplan y hagan cumplir las funciones desde su lugar de residencia, mediante la modalidad de trabajo en casa; conforme a un plan y cronograma de trabajo que responda a las necesidades de cada área. De igual manera, se deberá coordinar con los contratistas a cargo, procurando que se garantice el desarrollo del objeto contractual, así como el fortalecimiento de la modalidad virtual durante la vigencia de la medida de aislamiento preventivo obligatorio.



PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Código: FT- DIR-028

Serie: 100-20.2

Resolución No. (**204**) de 2020

Versión: 01

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA EN VIRTUD DE LA PRESERVACIÓN DE LA VIDA Y MITIGACIÓN DEL RIESGO CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19"

Página
11 de 12

PARÁGRAFO PRIMERO: Será responsabilidad de cada jefe de área o del funcionario que tiene cargado en su inventario, la custodia de documentos, equipos e información que en razón de la necesidad de la actividad propia de la función deban ser retirados de la entidad; para tal fin se requerirá autorización y deberá quedar constancia de la salida y restitución de los documentos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los servidores públicos y contratistas en concordancia con sus obligaciones legales y contractuales deberán velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo que se encuentren a su cargo o de los cuales sean partícipes en su producción. Adicionalmente, deberán garantizar su organización y conservación en el expediente respectivo a fin de tener los procesos o procedimientos completos en la DTB conforme las funciones y actividades propias de cada uno.

ARTÍCULO SEXTO: Audiencias ante el Ministerio Público: En relación con las diligencias y/o audiencias ante el Ministerio Público y demás entes de control, que requieran parámetros, el comité de conciliación de la entidad podrá sesionar de manera virtual a través de cualquiera de las herramientas tecnológicas disponibles.

PARÁGRAFO PRIMERO: Respecto de las actuaciones judiciales, estas se seguirán atendiendo de acuerdo a los requerimientos de los respectivos despachos judiciales, por los profesionales del Derecho asignados para tal fin.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de requerirse pronunciamiento por parte del Gobierno Nacional en relación con cualquiera de los comités institucionales, estos, podrán sesionar de manera virtual según lo consignado en el presente artículo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Mecanismos de Comunicación: Señalar que el correo electrónico institucional será la herramienta de comunicación e integración entre las diferentes áreas a fin de evitar desplazamientos innecesarios y dar respuesta de manera oportuna a cada una de las solicitudes sea a nivel interno o externo, además se cuenta con el servicio del chat institucional.

ARTÍCULO OCTAVO: Infraestructura: Se permitirá el acceso de funcionarios, contratistas y usuarios que se encuentren dentro de las excepciones del Decreto Nacional y Municipal y tengan cita previa de atención al público, como se menciona en el artículo segundo del presente Decreto, lo anterior teniendo en cuenta el cumplimiento de los respectivos protocolos de bioseguridad. La duración de dicha medida podrá ser prorrogada atendiendo a las circunstancias y teniendo en cuenta los lineamientos impartidos por las autoridades competentes.

PARÁGRAFO: En caso que el Gobierno Nacional reactive antes de la fecha prevista en el presente artículo los servicios que permitan a la entidad abrir sus puertas, así se hará conocer por los diferentes medios de comunicación los horarios de atención y medidas para la atención respectiva.

ARTÍCULO NOVENO: Contratos y Pagos de Cuentas: En virtud de la Emergencia sanitaria generada por la Pandemia Coronavirus COVID-19 y de acuerdo al decreto nacional 440 del 20 de marzo del 2020, se establecen los lineamientos, medidas adoptadas y procedimientos para los trámites contractuales y pago de cuentas, por medios electrónicos como parte del compromiso asumido por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga con la protección de la salud y la estabilidad laboral de los contratistas y sus familias.

ARTÍCULO DÉCIMO: Firma Mecánica y Documento Electrónico: La Dirección de Tránsito de Bucaramanga en atención al artículo 11 del Decreto 491 del 25 de marzo de 2020, el artículo 7 de la ley 527 de 1999, el decreto 2364 de 2012, el acuerdo Archivo General de la Nación No. 060 de 2001 y la circular externa de la AGN No. 001 de 2020, por el período

1509
240

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie: 100-20.2
	Resolución No. (204) de 2020	Versión: 01
	"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA EN VIRTUD DE LA PRESERVACIÓN DE LA VIDA Y MITIGACIÓN DEL RIESGO CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19"	Página 12 de 12

que se encuentren vigentes las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, para la suscripción y protocolización de actos administrativos y demás documentos que involucren usuarios internos y externos hará uso de la firma mecánica, digital o escaneada, en los términos que se señale en el ordenamiento jurídico colombiano para tal fin.

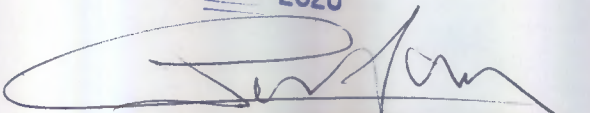
PARÁGRAFO: Una vez se levante la emergencia, se deben soportar en físico estos documentos debidamente firmados para que reposen en el archivo de la entidad.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: SIMIT: Comuníquese al SIMIT y demás autoridades competentes para la parametrización y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los, **19 JUN 2020**


JUAN PABLO RUIZ GONZALEZ
 Director General

Revisó aspectos Jurídicos: **Dra. Lady Stella Herrera Dallos**
 Jefe Oficina Asesora Jurídica
Dr. Julián Constantino Carvajal
 Asesor Jurídico

Revisó aspectos Administrativos **Dr. Jorge Andrés Contreras Sánchez**
 Secretario General
Dra. Rosario Orduz Valencia
 Asesora Grupo Talento Humano

Revisó aspectos Técnicos y Operativos **Ing. Amelia María Farfán Martínez**
 Subdirectora Técnica
Dra. Blanca Cecilia Prada García
 Subdirectora Financiera
Dr. Luis Fernando Zambrano
 Jefe Ejecuciones Fiscales
Ing. Daladier Galván Ramírez
 Jefe Oficina Asesora de Sistemas.

Proyectó: **Dr. Carlos Arturo Santoyo Becerra**
 Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica